



San José, julio 4 de 1988.-

RESOLUCIÓN No 865/88.- La Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes 19 votos en 19, aprobó el informe producido por la Comisión de Legislación en el Oficio N°3036/88 de la Intendencia Municipal, y por unanimidad de presente 19 votos en 19, aprobó en general y en particular el Proyecto de Decreto remitido por la Intendencia Municipal, sancionando el **Decreto N° 2.545**, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1°).- La Intendencia Municipal de San José, controlará que los vehículos empadronados en otras Comunas que circulen en su jurisdicción hayan pagado, la patente correspondiente.

Artículo 2°).- El conductor a quien se encuentre en infracción se le retirará la libreta de propiedad del vehículo, expidiéndosele la constancia correspondiente. Este documento, será remitido al Municipio en que esté empadronado el vehículo. la liquidación del monto de la deuda se efectuará por la Intendencia Municipal en que está empadronado el automotor, en la cual además el interesado, deberá abonar la misma.

Artículo 3°).- El 50% de las multas, aplicadas por circular sin patente al día, de vehículos que empadronados en nuestro Departamento fueran sorprendidos circulando en otro Departamentos, y cuyas Comunas, retiren y envíen la correspondiente libreta de propiedad, quedará en beneficio de la Intendencia actuante.

Artículo 4°).- Lo establecido en el artículo anterior, y en el primero, será de aplicación, solamente con aquellas Intendencias que apliquen un régimen recíproco, respecto de los vehículos en aquellas empadronados, y que sean sorprendidos circulando en el Departamento de San José, sin el impuesto de patente al día.

Artículo 5°).- El Ejecutivo Departamental, reglamentará el presente Decreto.

Artículo 6°).- Comuníquese, etc.



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

Oscar Ostazo Arraún
Presidente

Julio C. Rebollo
Secretario General

RBV 21/09/06